

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

HEMOST, S.A. DE C.V.

VS.

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN
GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-123/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

México, D. F. a, 30 de julio de 2012.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 30 de julio de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Por escrito con fecha 08 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 11 del mismo mes y año, el LIC. [REDACTED] representante legal de la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guerrero del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR001-T71-2012, celebrada para la contratación del Servicio Integral de Osteosíntesis y Endoprótesis, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo instrumental, asistencia técnica al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir las necesidades durante el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, para la Delegación Estatal Guerrero, específicamente respecto del sistema 60 clave 060.746.7131; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 2 -

pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 128001150900/4892/12 de fecha 22 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guerrero del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/2916/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, informó que de decretarse la suspensión de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR001-T71-2012, específicamente respecto al sistema y clave impugnado, traería como consecuencia la deficiente atención por parte de los servicios de Urgencias y Traumatología de los Hospitales del ámbito delegacional hacia la población derechohabiente que requiere con urgencia de los mismos, así como rezago de la cirugía programada y como consecuencia prolongación de la estancia hospitalaria, con lo cual se dejaría de observar y dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley del Seguro Social; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el área convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante oficio número 00641/30.15/3131/2012 de fecha 28 de mayo de 2012 no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número LA-019GYR001-T71-2012, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 3.- Por oficio número 128001150900/4892/12 de fecha 22 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guerrero del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/2916/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, informó que los contratos se están formalizando, asimismo informó lo relativo al tercero interesado; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante el diverso con número 00641/30.15/3132/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, le dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad a la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 4.- Por los oficios números 128001150910/4910/12, de fecha 28 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 3 -

en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 01 de junio de 2012, mediante el cual, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guerrero del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/2916/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

- 5.- Por oficio número DGCSCP/312/393/2012 de fecha 25 de junio de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 28 de junio del mismo año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito por el cual el C. [REDACTED] representante legal de la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en cumplimiento al oficio número 00641/30.15/3132/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, en su carácter de tercero interesado, desahogó su derecho de audiencia, manifestando lo que a su derecho convino, en relación a la inconformidad de mérito, lo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro reza: *Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*, la cual ya fue citada con antelación. -----
- 6.- Por acuerdo de fecha 3 de julio de 2012, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50, 51 y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa tuvo por admitidas las pruebas ofrecidas y presentadas por el Lic. [REDACTED] representante legal de la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., en su escrito inicial de inconformidad; y las ofrecidas y presentadas por el área convocante,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 4 -

en su informe circunstanciado de hechos, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----

- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de que no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/4028/2012, de fecha 03 de julio del 2012, esta Autoridad Administrativa puso a la vista de la empresa inconforme y del tercero interesado, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formularán por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes.-----
- 8.- Por escrito de fecha 12 de julio de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 13 del mismo mes y año, el LIC. [REDACTED] representante legal de la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, realizó diversas manifestaciones en calidad de alegatos, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro reza: *Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*, la cual ya fue citada con antelación. -----
- 9.- Por cuanto hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., tercero interesado, se le tuvo por precluído su derecho para hacerlo valer, en virtud que no desahogo los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos no se advierte que obre constancia alguna al respecto, no obstante de haber sido debidamente notificadas. -----
- 11.- Por acuerdo de fecha 18 de julio de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

CONSIDERANDO

- 1.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el

Handwritten marks: a circle with a checkmark and a cross.

Handwritten mark: a large vertical stroke.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 5 -

artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73, 74 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Segundo Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-019GYR001-T71-2012 de fecha 17 de abril de 2012, específicamente del sistema 60.

III.- **Análisis de los motivos de inconformidad:** Que con fecha 23 de abril de 2012, su representada fue notificada a través de CompraNet de una primera Acta de Notificación de Fallo de la convocatoria relativa a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-019GYR001-T71-2012, de fecha 17 de abril de 2012, en la cual en su punto III del Capítulo de Fallo le fue adjudicado, entre otros, el sistema 60 clave 060.746.7131 requerido por la convocante.

Que con fecha 25 de abril de 2012, su representada fue nuevamente notificada a través de CompraNet de una segunda Acta de Notificación del Fallo de la Convocatoria relativa a la Licitación Pública que nos ocupa, también de fecha 17 de abril 2012, en la cual la convocante descalifica a su mandante del sistema 60 clave 060.746.7131, el cual le había sido debidamente adjudicado, argumentando que: "...EL REGISTRO SANITARIO NÚMERO 1466C92 SSA PRESENTADO POR SU REPRESENTADA, NO CUENTA CON LAS MEDIDAS DEL DIÁMETRO DE LA CABEZA 40, 42 Y 50 MM,..." lo cual nunca fue requerido con precisión por la convocante en el anexo 1 de la convocatoria.

Que resulta improcedente la descalificación de su representada, ya que, la convocante no precisó las medidas de los bienes requeridos en el anexo 1 de la convocatoria de mérito, sino que únicamente indicó rangos de medida, esto es: "DIÁMETRO DE LA CABEZA: DE 38.0 MM A 54.0 MM.", los cuales se encuentran debidamente contenidos, en el citado registró sanitario presentado por su representada en su propuesta técnico-económica, así como medidas intermedias, tal y como lo requirió la convocante en el anexo 1 de la multicitada convocatoria.

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad manifestó lo siguiente:

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 6 -

Que de acuerdo a la descripción solicitada en la convocatoria, se aprecia que se requirió lo siguiente: "Diámetro de la Cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. incluye medidas intermedias entre las especificadas.", es decir, todas las medidas intermedias tales como 38.0 mm, 39.0 mm, 40.0 mm, 41.0 mm, 42.0 mm, 43.0 mm, 44.0 mm, 45.0 mm, 46.0 mm, 47.0 mm, 48.0 mm, 49.0 mm, 50.0 mm, 51.0 mm, 52.0 mm, 53.0 mm, y 54.0 mm, situación que no cumplió el proveedor HEMOST, S.A. DE C.V., ya que en su propuesta técnica presentó el registró Sanitario número 1466C92 SSA de fecha 25 de noviembre de 2012, con lo cual sustenta parcialmente lo correspondiente al sistema 060 clave 060.746.7131, en relación con los diámetros de cabeza 38.0 mm, 41.0 mm, 43.0 mm, 44.0 mm, 46.0 mm, 48.0 mm, 49.0 mm, 51.0 mm, 52.0 mm, y 54.0 mm, actualizándose la causal de desechamiento contenida en el numeral 10 inciso A), en observancia al artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo que corresponde a la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., la asignación del sistema 060 clave 060.746.7137 de acuerdo a su propuesta técnica presentada, sí cumplió con la totalidad de las medidas de diámetros de la cabeza intermedias entre 38.0 mm a 54.0 mm.

Que aunado a todo lo antes expuesto se hace mención que de acuerdo al artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha inconformidad no es procedente en virtud de que ésta se presentó de forma extemporánea, es decir, no se encuentra dentro de los seis días hábiles que se estipula en la normatividad antes citada.

Razonamientos expresados por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado:

Que la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 08 de mayo de 2012, interpone inconformidad en contra del fallo de fecha 17 de abril de 2012, el cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente su fracción tercera, el cual refiere, a que la inconformidad sólo podrá presentarse dentro de los seis días hábiles siguientes en los que se dé a conocer el fallo.

Que ahora bien, si la inconforme fue notificada el día 25 de abril de 2012 como ella misma señala, resulta que su escrito fue presentado fuera del tiempo que marca la Ley, ya que es hasta el 11 de mayo de 2012, cuando se presenta ante el Área de Responsabilidades, según constan los sellos de acuse de recibido por parte del Órgano Interno de Control, lo que es evidente que el escrito de inconformidad fue presentado fuera de tiempo. Razón por la cual la Autoridad deberá desechar el escrito de inconformidad por presentarse extemporáneamente.

Handwritten marks: a circled '9' and a signature.

Handwritten mark: a large checkmark.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 7 -

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas, mediante proveído de 3 de julio de 2012, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las cuales consisten en: -----

A) Las del inconforme, señaladas en el escrito de fecha 08 de mayo de 2012, visibles a fojas 007 a la 62 del expediente de cuenta, consistentes en: copia de la Escritura Pública número 20,771 de fecha 20 de abril de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 33, de la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, la cual fue cotejada con copia certificada; Copia certificada del formato de auto invitación para participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados mixta número LA-019GYR001-T71-2012; Copia certificada de la notificación electrónica realizada por CompraNet de fecha 23 de abril de 2012; Copia certificada de la notificación electrónica realizada por CompraNet de fecha 25 de abril de 2012; Copia certificada del Registro Sanitario número 1466C92 SSA; Las documentales que se ofrecen en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público consistentes en: Convocatoria de la Licitación Pública Internacional mixta número LA-019GYR001-T71-2012; Primera acta de notificación de fallo de fecha 13 de abril de 2012, y segunda acta de notificación de fallo de fecha 17 de abril de 2012. -----

B) Las de la convocante en su informe circunstanciado de fecha 28 de mayo de 2012, visibles a fojas 107 a la 2095 del expediente que nos ocupa, consistentes en copias simples de: Dictamen de disponibilidad presupuestal; Oficio circular mancomunado número 09 53 84 61 1400/00190 y 09 53 84 61 1080/0011 de fecha 05 de enero de 2012; Oficio número 12 90 01 20 0100/026/2012 de fecha 17 de enero de 2012 y anexo; Dictamen de disponibilidad presupuestal; Informe de expediente de la página electrónica CompraNet 29 de marzo de 2012; Oficio número 128001150900/4484/12 de fecha 20 de marzo de 2012 y resumen de convocatoria; Oficio de invitación número 128001150900/4553/12 de fecha 27 de marzo de 2012; Oficio de invitación número 128001150900/4554/12 de fecha 27 de marzo de 2012; Oficio de invitación número 128001150900/4552/12 de fecha 27 de marzo de 2012; Convocatoria de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR001-T71-2012; Acta de junta de aclaraciones de fecha 02 de abril de 2012; Acta presentación y apertura de proposiciones de fecha 09 de abril de 2012; Acta de diferimiento de fallo de fecha 13 de abril de 2012; Acta de fallo de fecha 17 de abril de 2012; Reporte de contrato D250406; Reporte de contrato D250407; Reporte de contrato D250408; Reporte de contrato D250409; Reporte de contrato D250410; Reporte de contrato D250411; Reporte de contrato D250412; Reporte de contrato D250413; Reporte de contrato D250414; Propuesta técnica y económica de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 8 -

empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., y propuesta técnica y económica de la empresa HEMOST, S.A. DE C.V. -----

- V.- Consideraciones de previo y especial pronunciamiento:** Previamente y por cuestión de método se procede al estudio y análisis de la causal de improcedencia hecha valer por la convocante en su informe circunstanciado de hechos y la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., en su escrito por el que desahoga su derecho de audiencia en el sentido que: *"Aunado a todo lo antes expuesto muy respetuosamente me permito hacer mención que de acuerdo al Artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha inconformidad ya no es procedente en virtud de que esta se presentó de forma extemporánea, es decir no se encuentra dentro de los seis días hábiles que se estipula en la Normatividad antes citada... ..La empresa HEMOST, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 08 de mayo de 2012, INTERPONE Inconformidad en contra del fallo de fecha 17 de abril de 2012, el cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente su fracción tercera, el cual refiere, a que la inconformidad sólo podrá presentarse dentro de los seis días hábiles siguientes en los que se dé a conocer el fallo... la inconforme fue notificada el día 25 de abril de 2012 como ella misma señala, resulta que su escrito fue presentado fuera del tiempo que marca la Ley, ya que es hasta el 11 de mayo de 2012, cuando se presenta ante el Área de Responsabilidades, según constan los sellos de acuse de recibido por parte del Órgano Interno de Control, lo que es evidente que el escrito de inconformidad fue presentado fuera de tiempo";* causal que se determina improcedente, en virtud que dentro de las documentales exhibidas por el área convocante, en su informe circunstanciado de fecha 28 de mayo de 2012, obra visible a fojas 756 a la 957 del expediente en que se actúa, la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Internacionales número LA-019GYR001-T71-2012, de la cual se observa que se convocó a participar a una licitación pública con el carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados, por lo que si bien es cierto el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia, establece un término de 6 días hábiles para inconformarse posteriores a la celebración del acto de fallo o su notificación, si es que no fue en acto público; también lo es que para la presentación de inconformidades en contra de licitaciones celebradas al amparo de los Tratados de Libre Comercio se deberá de observar lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 117 de su Reglamento que establecen lo siguiente:-----

"Artículo 4.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en las que se celebre junta de aclaraciones, el plazo para promover la inconformidad comenzará a partir del día siguiente al de la celebración de la última junta. En caso de que no se realice la junta de aclaraciones, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 9 -

En el precepto 117 antes transcrito se establece que tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles, disposición que se emite para no aplicar la Ley en perjuicio de lo dispuesto en los Tratados suscritos por México y en el presente asunto, del acta de fallo de fecha 17 de abril de 2012, de la que se duele el accionante, no se desprende que hubiese sido un acto público, por lo que debe considerarse la fecha de publicación en la página de CompraNet que fue el día el 25 de abril de 2012. -----

Precisado lo anterior, el plazo de diez días hábiles siguientes al que tuvo conocimiento del acto de notificación de fallo, establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de la materia para la interposición de la inconformidad, corrió del día 26 de abril al 11 de mayo del 2012, dentro de los cuales se tiene que, además de considerar los sábados y domingos como inhábiles, también fueron inhábiles los días 1 y 10 de mayo del 2012, para esta Autoridad Administrativa; ahora bien el escrito de inconformidad que nos ocupa fue recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 11 de mayo del 2012, por lo tanto se tiene que el LIC. [REDACTED] representante legal de la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., presentó la inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-019GYR001-T71-2012, de fecha 17 de abril del 2012, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro del término de 10 días hábiles siguientes al que tuvo conocimiento del acto de fallo y que en el caso fue el día 25 de abril del 2012; razón por la cual resultan improcedentes los argumentos expuestos por el área convocante en su informe circunstanciado y por la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. de C.V., en su escrito por el que desahoga su derecho de audiencia.-----

- VI. Respecto al motivo de inconformidad relativo a que *con fecha 25 de abril de 2012, su representada fue nuevamente notificada a través de CompraNet de una segunda Acta de Notificación del Fallo de la Convocatoria relativa a la Licitación Pública que nos ocupa, también de fecha 17 de abril 2012, en la cual la convocante descalifica a su mandante del sistema 60 clave 060.746.7131, el cual le había sido debidamente adjudicado, argumentando que: "...EL REGISTRO SANITARIO NÚMERO 1466C92 SSA PRESENTADO POR SU REPRESENTADA, NO CUENTA CON LAS MEDIDAS DEL DIÁMETRO DE LA CABEZA 40, 42 Y 50 MM,..."*, lo cual nunca fue requerido con precisión por la convocante en el anexo 1 de la convocatoria, se estudia en el presente considerando atendiendo estrictamente a lo planteado por el accionante, sin analizar si el acto de modificación de fallo se ajusta a los supuestos previstos en la Ley para su realización, toda vez que esta autoridad administrativa no puede pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el inconforme; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece lo siguiente: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 10 -

Artículo 73. La resolución contendrá:

...

III. El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente;

...

Establecido lo anterior, el motivo de inconformidad contenido en el escrito de fecha 8 de mayo de 2012 que se analiza se determina infundado, toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que la descalificación a la propuesta de la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., en el Acto de Modificación de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 17 de abril de 2012, respecto el sistema 60, referente a la clave, 060.746.7131, se ajustó a lo solicitado en la convocatoria y a la normatividad que rige a la materia, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 71 párrafo tercero de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del precepto 11 de la citada Ley de la materia, que a la letra dicen:-----

"Artículo 71. ...

Recibida la inconformidad, se requerirá a la convocante que rinda en el plazo de dos días hábiles un informe previo en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente."

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66.

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente que se resuelve y que al efecto adjuntó la convocante con su informe circunstanciado de hechos de fecha 28 de mayo de 2012, en específico, del acta correspondiente a la notificación del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-019GYR001-T71-2012, del 17 de abril 2012, visible a fojas 1196 a 1234 del expediente en cuestión, se advierte que el área



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 11 -

convocante determinó desechar la propuesta de la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., respecto del sistema 60, bajo los siguientes argumentos:-----

FALLO

En Acapulco, Gro., siendo las Dieciseis horas del día 17 de Abril del 2012, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. [REDACTED] se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de Licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Ing. [REDACTED] Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la convocante.-----

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Punto 9 de la convocatoria que regula el proceso licitatorio, se realizó el análisis de las proposiciones técnicas y económicas, procediéndose a la elaboración del fallo, el cual se da a conocer en este acto.-----

DICTAMEN TÉCNICO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS. De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículos 36 y 37 fracción I y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 9.1 de la convocatoria que regula el proceso licitatorio, se realizó la evaluación técnica de las propuestas recibidas por los licitantes participantes, relacionando a continuación las proposiciones que de acuerdo a su evaluación NO fueron aceptadas por no cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria de esta Licitación:-----

LICITANTE	MOTIVO			FUNDAMENTO LEGAL
	SISTEMA	CLAVE		
HEMOST, S.A. DE C.V.			DE LA REVISIÓN REALIZADA AL SOPORTE DOCUMENTAL TÉCNICO QUE SE PRESENTO, SE CONSTATO QUE INCUMPLE EN ESTE SISTEMA, TODA VEZ QUE EL REGISTRO SANITARIO 1466C92 SSA, NO CUENTA CON LAS MEDIDAS DEL DIÁMETRO DE LA CABEZA 40, 42 Y 50 MM.; POR LO QUE SE DESECHA SU PROPUESTA.	POR LO QUE SE PROCEDE A SU DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10 INCISOS A) Y EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
	60	060.746.7131		

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten mark on the right side of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

Del contenido de la transcripción del acta del evento inconformado, se desprende que la convocante determinó desechar la propuesta presentada por la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., en el sistema 60, en base a la evaluación técnica en la que se determinó que el Registro Sanitario número 1466C92 SSA no cuenta con las medidas del diámetro de la cabeza de 40, 42 y 50 mm, señalando como fundamento que se actualiza la causal de descalificación prevista en el inciso A) del punto 3 de la Convocatoria, relativa a que no cumpla con cualquiera de los requisitos o características establecidos en la Convocatoria o sus anexos, así como los que deriven de la Junta de Aclaraciones y con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta conforme a la previsto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley. -----

Ahora bien, se procede al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente en que se actúa a efecto de determinar si se actualiza la causal de descalificación hecha valer en el Acto de Notificación de Fallo y por ende si la actualización de la Convocante se ajustó a derecho, lo que en el caso aconteció; toda vez que en el punto 2.2 y en el Anexo 1 de la convocatoria, se requirió lo siguiente: -----

"2.2 CALIDAD:

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I.- Copia del Registro Sanitario (ANVERSO Y REVERSO) vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave(s) propuesta(s), así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

..."

ANEXO 1

REQUERIMIENTO

No.	Unidad	Localidad	Sistema	Clave	Descripción	Cantidad Máximo	Cantidad Mínimo
9	HGR1	ACAPULCO	60	060.746.7131	Vástago curvo para hemiartroplastia, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de las medidas estará a cargo de las	75	18



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 13 -

					<i>unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.</i>		
154	HGZMF 4	IGUALA	60	060.746.7131	<i>Vástago curvo para hemiartroplastia, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de las medidas estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.</i>	21	3
591	HGSMF 19	Cd. Altamirano	60	060.746.7131	<i>Vástago curvo para hemiartroplastia, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de las medidas estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.</i>	3	0

Numeral de la convocatoria que refiere que a la propuesta debía adjuntarse el Registro Sanitario vigente con los anexos correspondientes al marbete, que acreditara fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, así mismo del anexo 1 de la convocatoria se desprende que las empresas interesadas en resultar con adjudicación favorable en la Licitación que nos ocupa debían cumplir a cabalidad las características requeridas en la convocatoria, es decir, que cumplieran con las medidas del diámetro de cabeza de 38.0 mm a 54.0 mm, **incluyendo las medidas intermedias entre las solicitadas** y en el caso concreto del contenido del Registro Sanitario número 1466C92 SSA de fecha 25 de noviembre de 1992, que adjuntó la empresa accionante junto con su propuesta en cumplimiento a lo solicitado en el numeral 2.2 de la convocatoria, se desprende que para el sistema 60, clave 060.746.7131 objeto de controversia, sólo especifica las medidas de diámetro 38 mm, 41 mm, 43 mm, 44 mm, 46 mm, 48 mm, 49 mm, 51 mm, 52 mm y 54 mm; es decir, no incluye todas las medidas intermedias entre 38 mm al 54 mm, conforme a lo requerido por la convocante en el anexos 1 de la convocatoria, Registro que se reproduce en la parte que interesa para efectos de mejor proveer en el presente asunto en los términos siguientes: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DEPENDENCIA	DIREC. GRAL. DE CO
INSUMOS PARA LA SALUD	DIREC.
DE INSUMOS DE MAT. DE CURACION	
SECCION	EQUIPO MEDICO
MESA	
NÚMERO DEL OFICIO	402-
	402502 460/2030
COMPONENTE	Mariano Escobedo 373

SECRETARIA DE SALUD

NOTARIO PUBLICO



ASUNTO: El producto: PROTESIS TOTAL DE CADERA Y COMPONENTES ACETABULARES KLINIK

ha quedado registrado ante esta Secretaría bajo el No.1466C92 SSA.

México, D.F., a 25 NOV. 1992

HEMOST, S.A. DE C.V.
KM. 116.5 AUTOPISTA MEXICO PUEBLA
CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PUE. 7200

DIRECTO

En contestación a su solicitud de registro No. de entrada 27388 de fecha octubre 08 del año en curso, se le(s) comunica que habiéndose cumplido con los requisitos - que enmarca la Ley General de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en sus Capítulos I y .III del Título Décimosegundo y el Reglamento en vigor, el producto denominado: PROTESIS TOTAL DE CADERA Y COMPONENTES ACETABULARES KLINIK (protesis)

Fabricado por:
HEMOST, S.A. DE C.V.
con domicilio en:



distribuido por:
HEMOST, S.A. DE C.V.
ha quedado registrado ante esta Secretaría bajo el No. [redacted]

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'Q' with a horizontal line below it.

Handwritten signature or initials.

Handwritten vertical mark resembling a slash or the number '1'.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

Hemost s.a. de c.v.



PROTESIS

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MARCA KLINIK

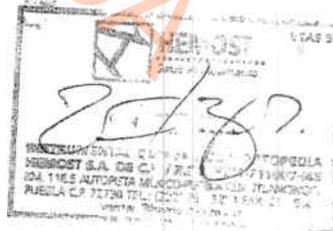
PROTESIS DE CADERA MODELO THOMPSON

CLAVE	DIAMETRO DE CABEZA	LONGITUD DE HOJA
SUIO-30	30mm I 1/2 PULGADAS	105 mm 4 1/0 PULGADAS
SUIO-41	41mm I 5/0 "	105 mm 4 1/0 "
SUIO-43	43mm I 11/16 "	105 mm 4 1/0 "
SUIO-44	44mm I 3/4 "	105 mm 4 1/0 "
SUIO-46	46mm I 13/16 "	105 mm 4 1/0 "
SUIO-48	48mm I 7/8 "	105 mm 4 1/0 "
SUIO-49	49mm I 15/16 "	105 mm 4 1/0 "
SUIO-51	51mm 2 "	105 mm 4 1/0 "
SUIO-52	52mm 2 1/16 "	105 mm 4 1/0 "
SUIO-54	54mm 2 1/0 "	105 mm 4 1/0 "

Sistema 60 clave: 060.746.7131

Handwritten signature

5/Nov./92



Documental a la que se concede valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita que el Registro Sanitario número 1466C92 SSA, no ampara todas las medidas intermedias entre los 38 mm y 54 mm, en concreto, las medidas siguientes: 39 mm, 40 mm, 42 mm, 45 mm, 47 mm, 50 mm, 53 mm, siendo que el requerimiento en el anexo 1 de la convocatoria fue: *diámetro de cabeza de 38 mm a 54*

Handwritten marks and initials

Large handwritten mark



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 16 -

mm, incluye medidas intermedias entre las solicitadas, de lo que se tiene que es claro que debían incluirse las medidas intermedias y de acuerdo a lo analizado y valorado líneas arriba el Registro Sanitario en estudio no ampara todas las medidas intermedias entre 38 mm a 54 mm, por lo tanto, dicho Registro Sanitario no acredita fehacientemente que los productos ofertados cumplan con la descripción del Cuadro Básico la cual se contiene en el anexo 1 de la convocatoria, antes transcrito. En consecuencia el Registro Sanitario tampoco acredita los bienes ofertados por la empresa inconforme en su propuesta técnica-económica, contenida en el anexo número 10, del que se advierte lo siguiente: ---

PROPUESTA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS No. LA-019GYR001-T71-2012

No.	Unidad	Localidad	Sistema	Clave	Descripción	Cantidad Mínimo	Cantidad Máximo
9	HGR1	ACAPULCO	60	060.746.7131	Vástago curvo para hemiartroplastia, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de las medidas estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. CAT:KL5010-38/40/42/44/46/48/50/52/54C	18	75
154	HGZMF 4	IGUALA	60	060.746.7131	Vástago curvo para hemiartroplastia, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de las medidas estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. CAT:KL5010-38/40/42/44/46/48/50/52/54C	3	21

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

591	HGSMF 19	Cd. Altamirano	60	060.746.7131	Vástago curvo para hemiartroplastia, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de las medidas estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. CAT:KL5010-38/40/42/44/46/48/50/52/54C	0	3
-----	-------------	-------------------	----	--------------	---	---	---

En este contexto, resultan infundadas las manifestaciones vertidas por la empresa accionante en su escrito inicial de inconformidad en el sentido que: "...la convocante no precisó las medidas de los bienes requeridas en el mismo dentro del anexo 1 (uno) de la convocatoria de mérito, sino que únicamente indicó rangos de medida, esto es: "diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm.", los cuales se encuentran debidamente contenidos, en el citado registro sanitario presentado por mi representada en su propuesta técnico - económica, así como medidas intermedias, tal y como lo requirió la convocante en el anexo 1..."; toda vez que como ha quedado acreditado, el Registro Sanitario de la empresa HEMOST, S.A. de C.V., no ampara todas las medidas intermedias entre los 38 mm a 54 mm, ya que sólo refiere las medidas de 38 mm, 41 mm, 43 mm, 44 mm, 46 mm, 48 mm, 49 mm, 51 mm, 52 mm y 54 mm; y no ampara las medidas siguientes: 39 mm, 40 mm, 42 mm, 45 mm, 47 mm, 50 mm y 53 mm, aún y cuando la especificación en el anexo 1 de la convocatoria fue claramente *diámetro de cabeza de 38 mm a 54 mm, incluye medidas intermedias entre las solicitadas*, y de acuerdo a lo analizado y valorado líneas arriba el Registro Sanitario en estudio no ampara todas las medidas solicitadas entre 38 mm a 54 mm. -----

Por lo antes analizado y toda vez que el inconforme respecto al sistema 60, no sustentó que su Registro Sanitario número 1466C92 SSA amparara diversos diámetros intermedios entre 38.0 mm al 54.0 mm para la clave 060.746.7131, requeridos en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-019GYR001-T71-2012, resultó procedente el desechamiento que de su propuesta contenido en el acta de notificación de fallo de fecha 17 de abril de 2012, transcrita líneas arriba 2012, actualizándose en la especie las causales de desechamiento contenidas en el punto 10 inciso A), que a la letra establecen:-----

10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desearán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

[Handwritten marks: a checkmark and a signature]

[Handwritten mark: a vertical line]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 18 -

- A) *Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta pre-Convocatoria contenidos en los numerales 6, 6.1, 6.2 y 6.3., y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.*

Por lo antes analizado y toda vez que el hoy inconforme respecto al sistema 60, no sustentó en su Registro Sanitario 1466C92 SSA los diámetros intermedios entre el 38.0 mm y el 54.0 mm, para la clave 060.746.7131, requeridos en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-019GYR001-T71-2012, la convocante al evaluar su propuesta ajustó su actuación a los criterios de evaluación de las proposiciones técnica contenidos en el numeral 9.1 de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, 36, 36 bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que a la letra establecen: -----

9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- *Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.*
- *Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.*
- *Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.*
- *Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de las bases de esta pre-Convocatoria.*
- ...
- *Se verificará documentalmente que las claves que conforman los sistemas ofertados, cumplan con los requisitos a que se refiere el numeral 2.1 de esta pre-Convocatoria, así como con aquellos que resulten de la Junta (s) de Aclaraciones.*
- *La evaluación de las propuestas técnicas se hará con base en las descripciones técnicas de cada una de las claves que conforman el SISTEMA, correspondientes a las claves genéricas del Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico.*

“Artículo 36. *Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

...

“Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso.

...

Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

...

Por lo anterior, se concluye que la convocante garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26.- ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Handwritten mark in the bottom right corner.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 20 -

cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

- VII.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., quien resultó como tercero interesado, con motivo de la inconformidad que nos ocupa, esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos hechos valer; los cuales confirman parcialmente el sentido en que se emite el Considerando VI la presente resolución. -----
- VIII.- Por cuanto hace a lo manifestado por el LIC. [REDACTED] representante legal de la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., en el escrito en fecha 12 de julio de 2012, por el cual presentó sus alegatos; los mismos fueron tomados en consideración los cuales no modifican el sentido en que se emite la presente resolución, lo anterior de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho hechas valer en el considerando VI de la presente resolución. -----
- IX.- Por cuanto hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa QUIRÚRGICA ORTOPÉDICA, S.A. DE C.V., tercero interesado, se le tuvo por precluido su derecho para hacerlo valer, en virtud que no desahogo los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos no se advierte que obre constancia alguna al respecto, no obstante de haber sido debidamente notificadas. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el LIC. [REDACTED] representante legal de la empresa HEMOST, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Guerrero del citado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-123/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4624 /2012.

- 21 -

Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR001-T71-2012, celebrada para la contratación del Servicio Integral de Osteosíntesis y Endoprótesis, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo instrumental, asistencia técnica al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir las necesidades durante el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2012, para la Delegación Estatal Guerrero, específicamente respecto del sistema 60 clave 060.746.7131.-----

TERCERO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, o en su caso, por el tercero interesado, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**-----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO.

PARA:



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LIC. HUMBERTO URIBE LOPÉZ.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. CUAUHTÉMOC No. 95, COLONIA CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO GUERRERO.- TEL. (0174) 83-51-65, 83-88-88 EXT. 142.

LIC. LEOBARDO ESCOBAR MICHEL.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

MCCHS*CSA*JAAA

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.

VERSIÓN PÚBLICA

